AUTOS CARATULADOS: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ PEDRABUENA, MATEO UBALDO S/EJECUCIONES VARIAS", Expte. Nº 2590/2024.

SE DEJE SIN EFECTO INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL – DOMICILIO DEL DEUDOR CONSTATADO

Señor Juez Federal:

RAUL MIGUEL TUNINETTI, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ PEDRABUENA, MATEO UBALDO S/EJECUCIONES VARIAS", Expte. Nº 2590/2024**, a V.S. como mejor proceda, me presento y digo:

USO OFICIAL

I.- Que vengo por este acto a peticionar a V.S. se deje sin efecto nuestra intervención en los presentes autos, en razón de que, conforme lo establecido en el art. 531 CPCCN, para que ello tenga lugar, debe tenerse por "ignorado" el domicilio del deudor, lo que en la presente causa no se da, por ser un domicilio "conocido", en el cual vive el deudor.

En tal sentido, cuando se diligencia el mandamiento se deja constancia que el domicilio del Sr. Pedrabuena es Hipólito Irigoyen Nº 236, Villa Ángela, Chaco, y que *"…**entrevistando a los vecinos, quienes concuerdan manifestando que la persona requerida si bien reside en el domicilio, lo hace de manera intermitente, dado que el mismo viaja periódicamente a la ciudad de Resistencia y Villa Verthet donde tiene familiares…".*** A los efectos de una mayor ilustración se adjunta copia de la misma.-

Asimismo, en forma coincidente se agrega el informe del Juzgado Electoral donde surge que dicho domicilio pertenece al Sr Pedrabuena.-

Entendemos, por lo tanto, que no corresponde nuestra intervención como Defensor de ausentes atento a que el domicilio no es “IGNORADO”, debiéndose notificar al deudor por los mecanismos establecidos en el art. 141 CPPCN., en caso de que el oficial de justicia no tenga contacto directo con el mismo se procederá a hacer entrega del mandamiento a otra persona de la casa o mediante la fijación en la puerta de acceso correspondiente.

En razón de todo lo expuesto, reiteramos, corresponde en derecho que se deje sin efecto nuestra intervención y se sigan los pasos procesales pertinentes para la prosecución del juicio ejecutivo, en razón de que el Sr. Pedrabuena no posee un domicilio ignorado, sino que por el contrario el mismo fue constatado por el Oficial de Justicia y ratificado por el informe del Juzgado electoral.

Proveer de conformidad. **SERA JUSTICIA.**

Signature Not Verified
Digitally signed by RAUL MIGUEL TUNINETTI
Date: 2025.05.06 11:44:07 ART